

El Sr. Bustamante reprodujo sus observaciones, añadiendo sería de desear que siempre se tuviese presente en los cuerpos legislativos el apotegma *nihil est innovandum*, para quitar el prurito de hacer novedades, ó que cuando se hiciesen fuera despues de un largo y detenido exámen de la conveniencia que resultaría, la cual, dijérase lo que se dijera, no había en el caso presente: amplió las razones dadas sobre los inconvenientes de nombrar á los asesores que se decía, fundándose tambien para la necesidad de que fuesen instruidos en este ramo, en la práctica de otras naciones que requerían para cada uno jueces con los conocimientos respectivos competentes, y aun en Madrid y México se observó por lo tocante á la artillería que se ocupó para asesores por aquella razon el Dr. Palomino, por su falta al Lic. Barrera y despues al Lic. Gonzalez Angulo, así como para otros negocios había determinados abogados, como constaría á algunos señores de la cámara pues fué bien notorio: que su señoría, aunque letrado, si se le nombrase para asesor en esta materia, no se fiaría de sus conocimientos y protestaba de buena fé que iría á mendigar los agenos para acertar en las consultas que se le hiciesen: concluyó exponiendo que si absolutamente debía hacerse una reforma, indicaría y con temor, que esta fuera designar para las primeras instancias los comandantes facultativos de departamento, con asesores nombrados expresamente, sin serlo los de las comandancias generales, para las segundas el director general con un asesor y para las terceras el tribunal de la guerra; pero no podía conformarse con la que se proponía.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. presidente nombró una comision compuesta de los Sres. Rodriguez, Quintana Roo, Bustamante, Herrera, Espinosa, Sastre, para que recibiese otra del senado que trajo el acuerdo de aquella cámara sobre aduanas marítimas.

Retirada la comision del senado, se

mandó pasar el expediente á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion del art. 23 sobre artillería.

El Sr. Ortiz de Leon expuso: que pensaba hacer una suspensiva interin venia el gobierno á informar sobre varios particulares relativos al asunto, pero habiendo variado, manifestaría que el artículo era contrario al 154 de la constitucion general, (lo leyó) pues la reforma derogaba leyes vigentes que el prevenia se observasen al declarar el fuero militar, y á mas de esta razon que era bastante fuerte, mediaba la que se había dado respecto de la primera parte sobre la que no se había contestado satisfactoriamente: dijo que á lo mas podría convenirse en que los asesores de las comandancias sirvieran á falta de otros donde no hubiera quienes desempeñaran bien estos asuntos, pero no en México, por ejemplo, que los había á propósito: indicó lo propuesto por el Sr. Bustamante sobre juzgados de primera y segunda instancia, pues aunque en el de tercera que tocaba al tribunal de la guerra faltasen conocimientos, ya se contaba en los ocurros que se hiciesen con lo practicado en las dos anteriores, en que habían intervenido facultativos y esto proporcionaría competente instruccion.

La comision retiró el artículo suprimiendo las palabras siguientes: "con los asesores y escribanos que lo fueren de las comandancias generales."

El Sr. Palomino hizo una mocion, que fué admitida para que se prorogase la sesion, hasta que se concluyese y votase el artículo ya citado.

El mismo señor dijo: que no había la oposicion que se decía por el Sr. Ortiz de este artículo con el 154 constitucional, pues no tocaba las leyes vigentes al tiempo de su publicacion: que ya en orden á los asesores se había suprimido lo de que lo fuesen los de las comandan-

## SESION

Del día 26 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusion del art. 23, sobre arreglo de artillería, en los términos que la comision lo reformó.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7 y se aprobó por 31 contra 9.

Art. 24. Ningun español podrá ascender á los empleos designados en esta planta, hasta que sea reconocida la independencia de la República por la España.

Los Sres. Berduzco y Bustamante lo impugnaron por inútil; entre varias razones que expusieron, por la de que la ley de 10 de Mayo de 1827 prevenia lo correspondiente sobre este punto.

El Sr. Palomino contestó: que aquella ley, si bien declaraba suspensos de todo empleo á los españoles, no les negaba los ascensos de escala á los que lo tuviesen y éstos eran los de que se trataba en el artículo.

El Sr. Bustamante insistió en sus observaciones, alegando algunos fundamentos de política, exponiendo, en consecuencia, que la prohibicion de ascensos debía hacerse respecto de todos los extranjeros.

El Sr. Palomino convenia en que se sustituyese esta palabra en vez de la de *español*; pero no accedieron los demás individuos de la comision; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3, y se aprobó por 21 contra 19.

El Sr. Berduzco hizo la siguiente adición al mismo artículo:

«Ni otro extranjero cuando estemos en guerra con su nacion.»

cias generales y por lo respectivo á las otras instancias no podía determinarse sino lo propuesto, en lugar como había dicho, del tribunal que residia en España.

El Sr. Ortiz insistió en que se ofendía la prevencion constitucional, pues en efecto se derogaban con el artículo leyes que estaban vigentes cuando aquella se dictó; repitió la conveniencia de que se pusiese la segunda instancia en el director general y amplió las razones que sobre este punto expuso antes.

El Sr. Palomino explicó lo que se hallaba vigente al publicarse la Constitución, para deducir que no se faltaba en manera alguna á lo que ella prevenia; añadió, que el designar la segunda instancia como solicitaba el Sr. Ortiz, acarrearía inconvenientes muy graves, como lo eran la falta de libertad en estos recursos á los interesados en ellos, pues como jefe del cuerpo y de los comandantes del departamento, podría influir en los juicios, cuya sospecha era suficiente para que no se diese esta determinacion.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion por no haber número. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Güido, Liceaga y Salvatierra, por enfermedad; Bermudez, Herrera (Don M.), Garmendia, García Tato, Moral, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Diaz (D. P.), Lanuza, Quijano y Rico.

P. M. Anaya, presidente.

Manuel Miranda diputado secretario.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Fué desechada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Guido Arcos, Liceaga y Salvatierra, por enfermedad; Bermudez, Herrera (D. M.), Garmendia, García Tato, Moral, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Solana y Rico, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Diaz (D. P.), Escudero, Lanuza, Quijano y Rico.

El dia 27 no hubo sesion pública.

*P. M. Anaya*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 29 de Noviembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia 26, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando otro del secretario de relaciones, en que agita el despacho de los puntos pendientes sobre elecciones de ayuntamientos. A la comision que tiene antecedentes.

De la misma secretaría, devolviendo reprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á que el gobierno publique, sin hacer observaciones, los actos de facultades extraordinarias aprobados por el congreso.

A mocion del Sr. Bustamante, se tomó inmediatamente en consideracion el mencionado acuerdo de esta cámara, que dice:

«Los actos de facultades extraordinarias aprobados por el congreso general, serán publicados por el gobierno sin poder hacer observaciones sobre ellos.»

El mismo Sr. Bustamante pronunció en favor del acuerdo un largo discurso en que recapituló lo expuesto por su señoría en la sesion del dia 23 que se trató este asunto, y por otros señores que entonces lo sostuvieron.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 11, y se aprobó constitucionalmente por 34 contra 11, á saber dos tercios de sufragios.

A mocion del Sr. Valle (D. F.), se acordó que el antecedente acuerdo volviese al Senado por medio de una comision, y al efecto, el señor presidente nombró á los Sres. Bustamante, Valle (D. F.) y Rioseco.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Cásares, sobre clausura de las sesiones extraordinarias el 14 de Diciembre.

Fué desechada.

El Sr. Rada hizo la siguiente adiccion al art. 25 del acuerdo sobre arreglo de artillería:

«Exceptuándose los individuos exceptuados por el decreto de 6 de Abril de 828.»

Fundada por su autor, pidió el Sr. Gil que se votara nominalmente, y fué desechada por 25 señores contra 23.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, que termina con esta proposicion:

«Se aprueba la aceptacion que el contador mayor de hacienda ha hecho de la comision que le ha dado el gobierno para visitar y arreglar la aduana de esta ciudad, sin perjuicio del desempeño que demandan las obligaciones de su destino.»

A mocion del Sr. Espinosa, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bocanegra, Liceaga y Anaya (D. P.), por enfermedad; Bermudez, Herrera (D. M.), Garmendia, García Tato, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Diaz [D. P.], Escudero, Lanuza, Primo, Palomino, Quijano y Rico.

*P. M. Anaya*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 30 de Noviembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la renovacion del presidente y vicepresidente de la cámara, resultando electo para lo primero el Sr. D. Andrés Quintana Roo, por 32 votos de 48, habiendo sacado 6 el Sr. Rodriguez, 3 el Sr. Bustamante, 2 los Sres. Ortiz de Leon y Requena y 1 el Sr. Diaz (D. A.) y Valle (D. F.); y para lo segundo el Sr. D. Fernando Valle, por 25 votos de 43, habiendo tenido 5 el Sr. Requena, 4 el Sr. Rodriguez, 3 el Sr. Rada, 2 el Sr. Bustamante y 1 los Sres. Campos, Cásares, Diaz (Don A.) y Navarro.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaría del congreso del Estado de Guanajuato, dirigiendo una iniciativa sobre reformas de la Constitu-

cion. Se mandó pasar á la comision que entiende en la materia.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó reservar para la legislatura próxima, por no pertenecer á las actuales sesiones, la representacion que dirigió á esta cámara el general D. Miguel Barragan, en que propone medidas para terminar la guerra civil; y que esta resolucion se comuniqué á dicho general.

A pedimento del Sr. Cásares, se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á la ley orgánica para la marina nacional, y se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre pago de \$ 3,000 que reconoce la hacienda pública á Doña María de la Luz Prieto.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Liceaga, Primo y Anaya, por enfermedad; Bermudez, Herrera (D. M.), Tato, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Diaz (Don P.), Lanuza, Escudero, Quijano y Rico.

*P. M. Anaya*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 1º de Diciembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la discusion en lo general del dictámen de la comision de guerra sobre organizacion de la marina nacional, y declarado no ser de grave-

dad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores.

En seguida se puso á la particular de cada artículo.

Art. 1. «La direccion militar gubernativa y económica de la armada naval, estará á cargo de la secretaría del despacho de la guerra, mientras la fuerza militar no exija una inspeccion separada.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y fué aprobado por los mismos.

2. «Se establecerá en esta secretaría, una seccion denominada de marina, compuesta de un oficial facultativo, otro político y un escribiente que disfrutará los emolumentos de los reglamentos de marina, con cargo al cómputo anual de la misma secretaría.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

3. «La fuerza naval se compondrá ahora de seis bergantines goletas de 290 toneladas con un cañon giratorio de bronce de 18; diez carronadas del mismo calibre y 70 plazas, proveyéndose de tropas de los cuerpos permanentes del ejército, y la asignacion de cuatro de estos buques al mar del Norte y dos al Pacífico, y además dos lanchas de remo, sin cubiertas y dos botes.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

4. «En consecuencia, toda otra clase de embarcaciones que por su porte, defectos de construccion, estado de deterioro ó el de gasto para armarse, no sea proporcional á los buques que se refieren en el artículo precedente, se venderán en los términos y modo que sea más útil y seguro, aplicando exclusivamente el producto á la compra ó construccion de los que deben dotar los departamen-

tos; y cuando no basten, lo será aquella cantidad de la asignacion de marina que no se invierta inmediatamente en el armamento de los buques designados.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad.

5. «Para gobierno, cuenta y conservacion de la expresada fuerza, habrá en cada departamento los oficiales facultativos, políticos, mayores é individuos de maestranza y marinería, almacenes y obradores, sumamente precisos á esta atencion, por manera que lo personal excedente ó inhábil, se determinará á los demás ramos de la federacion á que sea útil, conforme á los respectivos empleos y profesiones, cuyos emolumentos en lo sucesivo serán de cuenta de los cuerpos ó oficiales en que se emplee; pero si se carece en lo facultativo, se admitirán por esta vez pilotos nacionales, hasta su completo.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y quedó aprobado por unanimidad de 40 señores.

6. «En el departamento que se considere más económico ó en que no exista una maestranza á jornal ó asalariada, como fija para las carenas, ó provision periódica de los consumos de los buques, se conservará la parte de la consignacion destinada á estos objetos, para las compras ó contrata de obras que necesiten, prefiriéndose siempre en igualdad de circunstancias, los surgideros de la República en que pueda hacerse, y las materias ó artefactos nacionales para su aplicacion.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

7. «Entre los oficiales de plana mayor facultativa, se comprenderán precisamente dos de la ciencia náutica, uno para cada departamento, que tenga la obligacion de enseñarla *gratis* á todo

individuo que aspire á dedicarse á esta profesion, bien sea con objeto de ingresar en la carrera militar de marina ó en la de buques de comercio nacionales.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad.

8. «Del mismo modo, entre los individuos de maestranza, se incluirán dos constructores con regulacion á ambos mares, los que, además de las comunes obligaciones para los buques de la armada, facilitarán en aprendizaje los conocimientos de su ciencia, diseños y plantillas, á los especuladores en buques del comercio nacional, sin otra remuneracion que la de los precisos gastos originados en planos y formas, ni otro gravamen, en caso de correr con sus obras, que el compactado inferiormente.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

9. «Se asigna para todos los gastos de la armada naval, en actividad del servicio militar, facilitándose por tercios adelantados, la cantidad de 350,000 pesos, de cuya distribucion se encargará la direccion general afecta al respectivo ministerio, reglamentando el gobierno dicha distribucion para que su cuenta y servicio se verifique con la exactitud de ordenanza. De igual manera lo hará el número y clase de todos los individuos que deben dotar la correspondencia de empleos con el ejército, emolumentos que deben percibir y circunstancias que han de versarse para la administracion de aspirantes y ascensos á las indicadas clases; todo lo que se pasará al congreso para su aprobacion.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

10. «Los buques-correos de la Baja California á la costa inmediata de Sonora, como que no son de guerra ni in-

corporados en la armada militar, harán su servicio ordinario en los términos de siempre, y sus pequeños gastos computados por el ministerio de hacienda en los presupuestos generales, se erogarán por las comisarías, en que están radicados, sin perjuicio de que las carenas y provisiones de efectos navales, se provean en el departamento del Pacífico, previo justificado reintegro del presupuesto de su importe para aquella misma comisaría.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

11. «Las pensiones de retiro, cesantes en inactividad del servicio, inválidos y viudas, cesarán de pagarse por cuenta de la asignacion destinada á la marina activa del servicio, y su importe, como derivado de los hechos de la federacion, quedará á cargo de los gastos generales, sufragándose por la tesorería ó comisarías en que estén radicados.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

12. «El hospital de marina de S. Blas, con todas sus dependencias, se arreglará para los gastos y servicio, al orden establecido en los militares de Veracruz y Acapulco, quedando á cargo de la respectiva comisaría, así como la provision de facultativos y practicantes, á consulta de la direccion militar, reintegrando la tesorería de marina el valor de las estancias establecidas por clases á la manera que en el ejército.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad.

13. «Se autoriza al gobierno para que proceda á la traslacion de la marina militar establecida en San Blas, al punto de Acapulco, como propuso en las bases de arreglo económico de este cuerpo en 1827, inmediatamente que pueda proveer el gasto de 179,000 pesos.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores.

14. «Se deroga toda y cualquiera ley ó disposicion gubernativa, que directa ó indirectamente esté en contradiccion con la presente.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre las reformas que hizo el Senado al proyecto sobre comisos, y se suspendió esta discusion para entrar en sesion secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Liceaga, Primo, Anaya (D. P.) y Campacoz, por enfermos; Bermudez, Herrera (D. M.), Tato, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Lanuza, Escudero, Quijano y Rico.

Andrés Quintana Roo, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Diciembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De los honorables congresos de Tamaulipas y Durango, avisando haber cerrado sus sesiones el dia 22 del pasado. De enterado.

Se leyó la siguiente

LISTA

Del número de expedientes de las actuales sesiones extraordinarias que han pasado á las respectivas comisiones hasta fin de Noviembre último, de los que en dicho mes han despachado y de los que les queda pendiente.

COMISIONES.

	Pendientes en Octubre.	Pasados en Noviembre.	Despachados en Noviembre.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	6	0	0	6
Gobernacion.....	3	0	0	3
Primera de hacienda..	5	2	1	6
Segunda de hacienda..	1	0	0	1
Guerra.....	3	5	1	7
Libertad de imprenta..	1	0	0	1
Inspectora.....	1	2	1	2
Distrito.....	2	1	0	3
Revisora de los decretos de facultades extraordinarias.....	5	0	1	4
Instruccion pública....	2	0	0	2
Reforma de la Constitucion.....	3	4	0	7
Revisión de los votos de las legislaturas para ministro de la Suprema Corte de Justicia.....	0	1	1	0
Arreglo del cuerpo médico-quirúrgico.....	0	1	1	0
Totales.....	32	16	6	42

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Bustamante y otros señores, que dice:

«Pedimos á la cámara se sirva mandar venga á ella el señor ministro de hacienda á imponerla por qué causa y con qué autoridad se han disminuido el número de puros y cigarros que se expenden al público.»

Tomada inmediatamente en consideracion, se aprobó.

A mocion del Sr. Reyes, la cámara se declaró en sesion permanente, hasta que tomase instruccion en el asunto el oficial mayor de hacienda que debe concurrir á informar por hallarse enfermo el señor ministro.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora, que propone se incluya en el presupuesto de hacienda, la partida siguiente:

«A Doña María de la Luz Prieto, por resto del capital de \$ 3,000 y sus réditos al seis por ciento de que ha hecho cesion á favor del erario nacional, 1,000 pesos.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por 39 contra 2.

El Sr. Castañeda pidió á la cámara se reuniese la Gran Comision para nombrar el individuo que falta en la especial de reformas de Constitucion, por haber sido nombrado presidente el Sr. Quintana Roo. Así se acordó.

Se suspendió la sesion mientras llegaba el oficial mayor de hacienda, y en este intervalo se abrió la secreta de reglamento.

Continuó la pública y se presentó una comision del Senado devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara sobre arreglo de comisarías. Se mandó pasar dicho acuerdo y el expediente respectivo á la comision que ha entendido en el asunto.

Se presentó el señor oficial mayor de la secretaría de hacienda, y despues de haber informado sobre el objeto de la proposicion del Sr. Bustamante, leyendo la exposicion dirigida por los contratistas del tabaco al gobierno y resolucion de éste á consecuencia del informe del departamento de cuenta y razon, contraida á que las labores se arreglasen al respecto de seis y medio reales libra, fijados por la ley, el Sr. Gil ex-

puso: que dos eran los extremos de la proposicion, el uno, la causa de la rebaja notada en los labrados, el otro, la autoridad con que se habia hecho; que en cuanto á lo primero, la que se decia de ofrecer pérdida la venta al número y peso dados hasta ahora, no existia, pues debiéndose arreglar á seis y medio reales la libra que determinó la ley, y que solo podia variar el congreso general, aun dicho número y peso dados antes de la variacion actual, no llegaban al referido precio, pues por experiencia hecha por su señoría con los puros que se han dado á diez por medio real, para que estuviese conforme á seis y medio reales debian darse once y dos tercios de puro; que éstos se habian puesto ahora á ocho por medio, de manera que se disminuian tres y dos tercios al público, lo cual sucedia, sin duda, proporcionalmente en las otras clases de puros y en las de cigarros y esto en nada era conforme ni debia permitirse; que era claro deberse aumentar el tabaco en la venta, tanto cuanto habia disminuido el precio de la libra respecto de once reales á que se vendia antes del año de 29; que en cuanto al segundo, poco habia que decir, pues era inconcuso que el gobierno no tenia autoridad para disponer estas variaciones, ni menos los contratistas, y al congreso no se habia pedido el que se hiciesen; que si de venderse los tabacos arreglados á seis y medio reales libra, resultaba pérdida á los interesados, fuese en buena hora, así como tampoco se les diria una palabra si lograsen una exorbitante ganancia; que en el primer caso, la culpa seria suya por no haber calculado á tiempo si perdian ó nó; pero que hecha la contrata, debian cumplirla, fuese cual fuese el perjuicio que sintieran, hasta que ella concluyese, á más de que no resultaba esta pérdida; que no habiendo, por tanto, ni causa razonable ni autoridad para hacer esta variacion, no debia subsistir.

El señor oficial mayor de hacienda, expuso: que como constaba de los documentos leidos, el gobierno no se habia apartado un ápice de las providencias

legales al resolver sobre la exposicion de los contratistas, y conforme á sus principios y deberes, tendria presentes estos reclamos para examinar el asunto y ordenar se procediese conforme á dichas providencias.

En consecuencia, el Sr. Bustamante y el Sr. Manero presentaron la siguiente proposicion:

«Pedimos á la cámara no se altere la venta de puros y cigarros que hasta aquí se ha practicado, ni en cantidad de peso ni en número.»

La fundó el primero de dichos señores en la necesidad de no deberse innovar nada sobre este punto, dando motivos de queja al público, que podian ser de gravedad en las críticas circunstancias actuales, en el deber de cumplirse la contrata hecha y en otros varios fundamentos.

Se suspendió esta discusion por no haber número, y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Campos, Liceaga, Güido, Anaya (Don P.) y Anaya (D. J. M.), por enfermedad; Bermudez, Herrera [D. M.], Tato, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Lanuza, Escudero, Quijano y Rico.

*Andrés Quintana Roo*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del día 3 de Diciembre de 1830*

Comenzó secreta, y abierta la públi-

ca, se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Se dió cuenta con un dictámen de la Gran Comision, proponiendo para sustituir al Sr. Quintana Roo en las comisiones de reforma de Constitucion y revision de los decretos expedidos en virtud de las facultades extraordinarias, para la primera al Sr. Bustamante y para la segunda al Sr. Ortiz de Leon.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Continuó la discusion de la proposicion de los Sres. Bustamante y Manero, sobre venta de tabacos.

Se suspendió y se levantó la sesion por no haber número. No asistieron los Sres. Arcos, Anaya (D. P.), Ahumada, Campacoz, Liceaga, Güido y Ugalde, por enfermos; Bermudez, Herrera Don M.], Tato, Moreno, Parás, Piedra, Landa, Rios y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Lanuza, Escudero, Quijano y Rico.

El día 4 no hubo sesion pública.

*Audrés Quintana Roo*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del día 6 de Diciembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del día 3 del actual, se dió cuenta con una iniciativa del congreso del Estado de Veracruz, sobre reformas á la Constitucion federal. Se mandó pasar á la comision respectiva.

Continuó la discusion de la proposicion hecha por los Sres. Bustamante y Manero, el día 3 del actual, que es como sigue:

«Pedimos á la cámara no se altere la venta de puros y cigarros, que hasta aquí se ha practicado, ni en cantidad de peso ni en número.»

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

El Sr. Requena hizo la adiccion siguiente, que tuvo el mismo trámite:

«Vendiéndose al mismo precio que el tabaco de las villas el de Yucatan ó cualquiera otro.»

Continuó la discusion del acuerdo sobre comisos.

Art. 1 de esta cámara no aprobado en la otra. «Todo buque que en el acto de fondear en puerto de la República, no exhiba el manifiesto prevenido en la ley de 16 de Noviembre de 1827, queda sujeto á la pena de comiso de todo el cargamento que conduzca.»

El Sr. Cásares reprodujo en favor del artículo lo que acerca de él expuso en la sesion del 10 del próximo pasado Setiembre, leyendo su discurso de aquel día y añadiendo que llamaba la atencion hácia las muchas sólidas razones que entonces se dijeron por los demás señores que lo sostuvieron, en cuya consecuencia se sirvió aprobarlo la cámara, la cual, en su concepto, se hallaba en el caso de insistir en su acuerdo, así por no haberse hasta ahora combatido victoriosamente, como porque la sustitucion hecha por el Senado de los seis artículos en lugar del presente, no se conseguia el fin propuesto de arreglar el arancel sobre el punto de manifiestos é impedir el escandaloso contrabando, y sí resultaria una multitud de consultas que el gobierno tendria que dirigir á las cámaras para el cumplimiento de estas medidas, que al paso que divagarán la atencion de las mismas de otros negocios

interesantes, cansarán con la demora en resolverlas, perjuicios de mucha consideracion, por lo que pedia se confirmase el acuerdo, desaprobándose el dictámen de la comision, contraido á que no se insistiera.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y se aprobó segunda vez por 28 contra 12.

Se puso á discusion el art. 1 de las reformas últimas hechas por el Senado, sobre el mismo asunto.

El Sr. Diaz (D. A.) dijo: que no obstante haberse insistido en el artículo que acababa de votarse, la comision consultaba se aprobase éste, que lejos de perjudicar al objeto contribuia á su logro.

Art. 1. «El manifiesto prevenido en el art. 7 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, debe comprender los fardos, cajas, barriles y demás piezas de que se componga el cargamento, expresándose en general su contenido y poniéndose su número por guarismo y letra, y las marcas y números correspondientes.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y fué aprobado por los mismos.

El Sr. Valle hizo la siguiente adiccion al anterior artículo:

«A no ser que alguno de los interesados, haga, dentro de doce horas, uno parcial de los bultos que le pertenezcan.»

Fué desechada.

Tambien lo fué la siguiente, que el Sr. Berduzco propuso para el mismo artículo:

«Si el cargamento es del patron del buque»

La comision retiró lo demás del dictámen.

Se suspendió la sesion pública, y ha-